

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, S. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CESU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ VALDÉZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “PODER JUDICIAL”:

- A.** De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- B.** En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.

- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- D. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- E. Para efectos de este convenio marco, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del “CESU”:

- A) Es una institución privada de educación, incorporada desde el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres a la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo las claves: Licenciatura en Derecho 092-A, Licenciatura en Contaduría 092-B, Licenciatura en Administración 092-C, Ingeniería en Computación 092-E, Licenciatura en Informática Administrativa 092-I; así como la Licenciatura en Psicología incorporada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México con RVOE 205200000/426/2011.
- B) Que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 36, volumen 402, otorgada el

dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe de la Licenciada María Dolores González Galván, Notaria Pública Número 1, del Estado de México, bajo la denominación de "Centro de Estudios Superiores Universitarios, S. C."

- C) Nuestra institución tiene como objetivo formar profesionistas con una sólida preparación académica, basada en el conocimiento de la realidad, principios y valores propios de la cultura universal, que los hagan aptos para entender su mundo y su tiempo con un profundo sentido humanista, competitivo, creativo, innovador, propositivo, práctico, comprometido con la sociedad. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior.
- D) Que la Licenciada en Derecho María Mercedes Hernández Valdéz es la Directora General y apoderada legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en oficio No. 1561/08-2016, expedido por Dirección de Instituciones Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México y por oficio No. 205201200-918/2016 expedido por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México. Así como lo estipulado en el instrumento notarial 12,277, Volumen 214, folios: 042 y 043 de 2016, expedido por el Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México.
- E) Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes número 600, Colonia Centro, Código Postal 52600, en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, mismo que señala para todos los efectos legales que precisa el presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

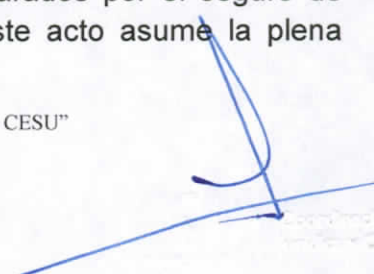


PRIMERA. OBJETO

Crear las condiciones adecuadas para que los alumnos del “**CESU**” tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del servicio social o prácticas profesionales en “**EL PODER JUDICIAL**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I. El “**CESU**” se compromete a:
- a) Difundir entre sus alumnos la posibilidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en “**EL PODER JUDICIAL**”.
 - b) Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad y a los lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en “**EL PODER JUDICIAL**”.
 - c) Informar a sus alumnos que durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales deberán de observar con toda diligencia los reglamentos, lineamientos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “**LAS PARTES**” para el desarrollo de dichas actividades.
 - d) Aplicar las sanciones que correspondan a los alumnos que incurran en alguna falta dentro del desempeño del servicio social o prácticas profesionales previa notificación por escrito que para tal efecto le realice el “**EL PODER JUDICIAL**”.
 - e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “**EL PODER JUDICIAL**”.
 - f) Que los estudiantes, que acepte “**EL PODER JUDICIAL**” para realizar servicio social o practicas profesionales, se encuentren amparados por el seguro de viajero y de riesgos de accidente, por lo que en este acto asume la plena


responsabilidad que resulte por cualquier eventualidad relacionada con dichos estudiantes; en consecuencia, **“EL PODER JUDICIAL”** queda exento de toda responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o practicas profesionales, así como aquellos que llegaren a ocurrir en el trayecto hacia el lugar en que lo realice o en su regreso del mismo.

- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos del **“CESU”** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes del **“CESU”** que realicen su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice.
- c) Atender las solicitudes de servicio social o prácticas profesionales de acuerdo al número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para que sean ocupados por los alumnos que realizarán el servicio social o prácticas profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos del **“CESU”** que cubran los requisitos establecidos en el presente convenio y en los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes.

- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Asesorar a los alumnos para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- b) Cuando, de ser el caso, se deriven trabajos de investigación o actividad científica tecnológica **"LAS PARTES"** acordaran mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen que la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto del presente convenio, tendrán una duración de seis meses cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social y prácticas profesionales son actividades escolares se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los alumnos, debiendo éstos abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL PODER JUDICIAL"** y sus servidores públicos, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión Técnica que estará integrada:



- Por parte del **“CESU”**: Lic. Gabriela García Reyes, Coordinadora de Derecho.
- Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**: La Secretaría General de Acuerdos, por conducto de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

Dicha comisión se reunirá cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento, elaborando una minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que serán sometidas a los representantes de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1(un) año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberán ser solicitadas por la parte interesada.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. TERMINACIÓN.

Se podrá dar terminado este convenio por consenso voluntario de **“LAS PARTES”**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se les encomienden a los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes, resoluciones, conclusiones o cualquier otro documento, será tratada de forma confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la Ley que tutela la protección de datos personales.

Por lo anterior, “EL CESU” se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio y de las actividades que se les lleguen a encomendar.

En esta tesitura, “EL CESU” se obliga a hacer del conocimiento de los alumnos lo siguiente:

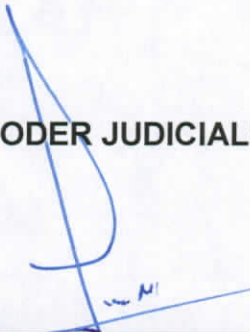
1. Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada o que conozcan con motivo de las actividades encomendadas.
2. Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
3. No hacer uso indebido de la información confidencial.
4. No divulgar a terceros la información confidencial o permitir pasivamente que terceros accedan a ella.
5. Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
6. No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PODER JUDICIAL”



**MGDO. DR. EN D. SÉRGIO JAVIER MEDINA
PEÑALOZA**
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

POR EL “CESU”



CESU U
Centro de Estudios Superiores A
Universitarios, S.C. E
M

**LIC. EN D. MARÍA MERCEDES
HERNÁNDEZ VALDÉZ**
DIRECTORA